

ALADI/AAP.CE/A25TM/38.3
29 de junio de 2006

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38
SUSCRITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO
1980, ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA
COOPERATIVISTA DE GUYANA¹

Tercer Protocolo Adicional

La República Federativa del Brasil y la República Cooperativista de Guyana (en adelante denominadas "Partes"),

CONSIDERANDO El Acuerdo de Alcance Parcial, firmado por las Partes el 29 de junio de 2001, en adelante denominado "Acuerdo", y su Artículo 27, que establece que la vigencia del Acuerdo se podrá prorrogar por acuerdo entre las Partes;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- La vigencia se prorroga hasta el 31 de mayo de 2008.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios abajo firmantes, autorizados en buena e debida forma, firman el presente Protocolo.

Hecho en Georgetown, el 30 de mayo de 2006, en dos originales, en los idiomas portugués e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo. :) Por la República Federativa del Brasil; Por República Cooperativista de Guyana.

¹ Traducido por la Secretaría General de la ALADI.